



Madrid, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 44-2022-02.00.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR, al Asesor en Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON  
Presidente Ejecutivo

2069025-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Designan temporalmente responsable de la conducción de la Unidad Ejecutora 002 - “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0148-2022-ANA

San Isidro, 19 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 241-2019-ANA, de fecha 30 de octubre de 2019, se resolvió designar al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister como responsable de la conducción de la Unidad Ejecutora 002 - “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la precitada designación y designar temporalmente al nuevo responsable en la conducción de la mencionada unidad ejecutora;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, respectivamente; y, en el Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conclusión de designación**

Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación conferida mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-ANA al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- Designación Temporal**

Designar temporalmente, a partir de la fecha, al señor Roberto Rori Puyó Valladares en las funciones de Responsable de la conducción de la Unidad Ejecutora 002 - “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” de la Autoridad Nacional del Agua, en adición al cargo conferido mediante Resolución Jefatural N° 0070-2022-ANA.

**Artículo 3.- Notificación**

Poner a conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural a los señores Roberto Rori Puyó Valladares y Juan Carlos Sevilla Gildemeister, a la Unidad

de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua y a la Unidad Ejecutora 002 - “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO PABLO HUERTA FERNANDEZ  
Jefe

2069051-1

### SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

#### Aprueban la “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 128-2022-SERNANP

Lima, 17 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 0243-2022-SERNANP-DGANP del 27 de abril del 2022, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, dichas áreas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 2° de la referida Ley señala que las áreas naturales protegidas tienen como objetivos, entre otros, asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos en áreas extensas y representativas de unidades ecológicas del país; así como mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 26834, en concordancia con el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece que el SERNANP está encargado de gestionar las áreas naturales protegidas de administración nacional; aprobar los instrumentos de gestión y planificación; coordinar con las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las áreas; entre otras funciones relacionadas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, el cual tiene como objetivo la reestructuración del proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1336, que establece las disposiciones para el proceso de formalización minera integral, no pueden acogerse a este proceso aquellas actividades desarrolladas en áreas no permitidas, tales como zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas, reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación y otras según la legislación vigente;

Que, en atención a todo lo expuesto, mediante Resolución Presidencial N° 249-2017-SERNANP de fecha 17 de octubre de 2017, se aprobó la “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2017-2021”;

Que, mediante el informe del visto se desarrollan los resultados obtenidos en la implementación de dicho documento hasta el año 2021, señalando que, se logró liberar de la minería ilegal a tres Áreas Naturales Protegidas (ANP): Reserva Nacional Tambopata, Reserva Comunal El Sira y Parque Nacional Yaguas, mediante esfuerzos y acciones coordinadas con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, señala también que, si bien se liberó de la minería ilegal del interior de las ANP mencionadas, se tienen zonas donde se viene asentando la minería ilegal, a la cual se denomina efecto globo, instalándose en zonas de la provincia del Manu, en particular en las Zonas de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Amarakaeri, el Parque Nacional Bahuaja Sonene y en la Reserva Nacional Tambopata, de acuerdo a los reportes de las jefaturas de las ANP, concluyendo en la necesidad de actualizar e implementar la estrategia para la erradicación de la minería ilegal y continuar con las acciones que articule el accionar de las diversas entidades del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto que apruebe la “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en ANP de Administración Nacional 2022 – 2027”;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado por Decreto Supremo N°006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027”, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas deberá dar seguimiento a la implementación de la referida Estrategia, de acuerdo a lo dispuesto en la misma.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp), así como la publicación de su Anexo en el citado portal web del SERNANP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO  
Jefe

2068410-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 211-2022-CG

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000354-2022-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000075-2022-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000468-2022-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000172-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que las designaciones en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe de OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrán permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI dispone que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo a la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así